



Secretaría de Coordinación
Ejecutiva de la Presidencia

ACUERDO INTERNO NÚMERO 62-2009

Guatemala, siete de abril de 2009.

EL SECRETARIO DE COORDINACIÓN EJECUTIVA DE LA PRESIDENCIA

CONSIDERANDO:

Que por precepto legal tiene a su cargo la representación de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia y Unidades Adscritas.

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Gubernativo número 71-2009, de fecha 11 de marzo de 2009, se creó el "Fondo Social de Solidaridad", con el objeto de ejecutar programas, proyectos y obras, competencia del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, que coadyuven a fortalecer el desarrollo económico y social de la población guatemalteca y mejorar su nivel de vida; así también a constituir el fideicomiso "Fondo Social de Solidaridad", el cual podrá absorber derechos y obligaciones adquiridos por otras instituciones y entidades, provenientes de contratos y convenios que éstas hayan suscrito y que se encuentren vigentes, así como recibir los recursos financieros y bienes necesarios para la realización de su objeto.

CONSIDERANDO:

Que con fecha 28 de enero de 2009, la Corte de Constitucionalidad dictó sentencia, publicada en el Diario de Centro América el 3 de abril de 2009, que declara la inconstitucionalidad parcial de los artículos 8, párrafo segundo, y 11, inciso d), del Decreto 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo, que limita las funciones de ejecución y coordinación de unidades ejecutoras de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia.

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Gubernativo número 101-2009 de fecha 6 de abril de 2009 se autoriza a la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia para que transfiera al "Fondo Social de Solidaridad", las obligaciones derivadas de la ejecución de programas, proyectos y obras de convenios y contratos, pendientes de pago o inconclusa. En esa virtud es procedente que el Programa de Apoyo Comunitario Urbano y Rural de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, sea transferido al "Fondo Social de Solidaridad".

POR TANTO:

En base a lo considerado y en lo que para el efecto establecen los artículos 6 y 26 del Acuerdo Gubernativo 644-98 Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia; Acuerdo Gubernativo número 71-2009, de fecha 11 de marzo de 2009; Acuerdo Gubernativo número 101-2009 de fecha 6 de abril de 2009.





Secretaría de Coordinación
Ejecutiva de la Presidencia

ACUERDA:

Artículo 1. Autorizar se inicien las acciones pertinentes para transferir el Programa de Apoyo Comunitario Urbano y Rural, en el estado en que se encuentra, al "Fondo Social de Solidaridad", incluyendo los derechos, obligaciones, inventario, mobiliario y equipo relacionado con dicho programa.

Artículo 2. Para el cumplimiento de lo acordado facciónese las actas correspondientes.

Artículo 3. El presente Acuerdo es de efecto inmediato.



Lic. Jairo Flores
Secretario de Coordinación Ejecutiva
Secretaría de Coordinación Ejecutiva
de la Presidencia

